

***E**l Escmo. Sr. Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla ha dirigido al Sr. Gobernador de las Salas del Crimen de esta Real Chancillería la orden que dice así.*

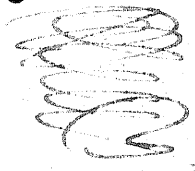
En la noche del 7 al 8 de este mes, á la distancia de un cuarto de legua de Córdoba fué detenido y robado el correo general que venia á Madrid por unos mal-hechores, que además deshicieron los paquetes y despedazaron la maleta, y aunque con tal conocimiento, prevengo al Corregidor de Córdoba lo conveniente así por su omision en avisarme del suceso y diligencias que devió practicar, como para las disposiciones necesarias en la persecusion y arresto de tales mal-hechores; espero que haciendo V. presente en las Salas del Crimen de ese Tribunal, se acuerden por las mismas, las providencias mas activas y eficaces con un objeto de tanta importancia, comunicando las órdenes correspondientes no solo á la Justicia de Córdoba, sino á las demas del Territorio de esa Chancillería para que obrando de comun acuerdo en un servicio en que interesa mucho el de S. M. y de la causa pública, se consiga la estinccion de unos malvados, cuya permanencia cede en descrédito de los Tribunales y de las Autoridades Subalternas. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1824.—Ignacio Martinez de Villela.—Al Gobernador del Crimen de la Chancillería de Granada.

Y dado cuenta en el Acuerdo extraordinario celebrado en seis del corriente, ha mandado se guarde y cumpla la preinserta orden y que obrando V. de comun Acuerdo con las demás Justicias inmediatas, proceda con la mayor actividad y zelo que exige tan interesante asunto á la persecucion y prision de los reos que menciona y demas malvados que infestan los caminos, valiendose para ello del auxilio de los Voluntarios Realistas, y del Militar que pida á los Gefes inmediatos, y en caso necesario de vecinos honrados, sin omitir al intento la mas mínima diligencia pues en el caso, no esperado, de advertirse algun descuido ó negligencia se impondrán las correcciones correspondientes, dando cuenta cada ocho dias de lo que adelante por mano del Fiscal de S. M. Don Francisco Carrasco, por la que avisará el recibo.

De órden del Acuerdo lo comunico á V. para su puntual observancia.

Dios guarde á V. muchos años. Granada y Noviembre 9 de 1824.

*Don Fernando Delgado
y Burgos.*



Sr.